



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. EL S 1317

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con la Resolución 627 de 2006 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Radicado DAMA No. 23354 del 10 de octubre de 2005 se denunció la presunta contaminación auditiva generada por una empresa denominada “C. I. PRODUCTOS TRADICIONALES” ubicada en la carrera 44 No. 78 – 08 de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visitas los días 16 y 17 de febrero de 2006 en la dirección radicada y emitió el concepto técnico N° 1678 del 23 de febrero de 2006, mediante el cual se estableció lo siguiente: “...La unidad de refrigeración del cuarto frío de 30 m3 fue cubierta con un panel de aproximadamente 10 cm de grosor, para aislar el ruido.

Actividad generadora:	Unidad de refrigeración del cuarto frío de 30 m3		
Zona Receptor	AREA RESIDENCIAL GENERAL – ACUERDO 6		
<b>Medición 1</b>			
Lugar de medición: Al interior del predio afectado (inmisión) – tercer piso			
Fecha:	15/12/05	Hora registro:	2: 30 pm
		Horario	Diurno
LEQ	48.6 dB(A)	Norma	45 dB(A)
			Cumplimiento

A pesar de que el Industrial realizó adecuaciones con el fin de dar cumplimiento al requerimiento No 23354 del 10 de octubre de 2005, los niveles de presión sonora continúan incumpliendo el artículo 17 de la Resolución 8321 de 1983, ya los valores hallados por este departamento superan el máximo nivel permisible para zona residencial horario nocturno. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera desde el punto de vista técnico que se debe otorgar un nuevo plazo de 30 días, para que el industrial de cumplimiento a los niveles de presión sonora en horario nocturno, de acuerdo con los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Resolución 8321 de 1983...”

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S. 1317

Que la Resolución 8321 de 1983 por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos fue modificada por la Resolución 0627 de 2006 expedida por el ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Esta última establece que el Estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A) en la zona residencial, periodo nocturno es de 55 dB(A), y en periodo diurno es 65 dB(A), por lo que se establece que la empresa C. I. PRODUCTOS TRADICIONALES, ubicada en la carrera 44 No. 78 - 08, de esta ciudad, cumple con los estándares permitidos de niveles de emisión de ruido en horario diurno y nocturno.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. 1678 del 23 de febrero de 2006 que denunció la presunta contaminación auditiva generada por la empresa denominada "C. I. PRODUCTOS TRADICIONALES" ubicada en la carrera 44 No. 78 - 08, de esta ciudad.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 31 JUL 2007

  
**ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA**  
Profesional Especializado Grado 21  
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:  
Proyectó: Carmen Lizeth Bolívar Meléndez ✓

**Bogotá sin indiferencia**